



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 016 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 ENE 2026

VISTO:

El Memorando N° 000032-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, INFORME N° 000014-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000023-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la Autoridad de la gestión administrativa, es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, regulan el procedimiento para la formulación, aprobación y publicación del PAC.

Que, respecto al Plazo de Aprobación, se debe señalar que el mismo se encuentra establecido en el numeral 8.1 del Artículo 8 de la Directiva modificada establece que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. Habiéndose aprobado el PIA el 05 de enero del 2026, la aprobación del presente PAC se encuentra dentro del plazo legal establecido.

Que, el Plazo para el Registro y Publicación establecido en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 en el artículo 9.1, señala "La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladico, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE"

Que, con Informe N° 000023-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, de fecha 19 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita la aprobación





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 016-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 ENE 2026

del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2026, suscribiendo para tal efecto la **resolución** o Documento equivalente y el formato PAC ANEXO 01;

Que, con Informe N° 000014-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, de fecha 20 de enero de 2026, el director de la Oficina de Administración, remite el documento en el cual informa que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho ha sido elaborado conforme a la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 y su modificatoria, asegurando consistencia con el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y cobertura presupuestal del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la información ha sido registrada y validada en el formato oficial y en el SEACE, incluyendo todos los procesos contractuales pertinentes y excluyendo los contratos menores, así como reincorporando los procedimientos desiertos del año anterior; en ese sentido solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2026, mediante acto resolutorio;

Que, con Memorando N° 00032-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 20 de enero de 2026, el Titular de la Entidad, dispone a la Unidad de Recursos Humanos proyectar el acto resolutorio de aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio Fiscal 2026, con fines de realizar los procedimientos de selección de los requerimientos provenientes de las áreas usuarias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2026, Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho para el ejercicio Fiscal 2026, el mismo que como anexo forma integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, publicar la presente resolución y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE”

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que el Plan Anual de Contrataciones, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, para que pueda ser revisado o adquirido a costo de reproducción.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Recursos Humanos, y demás instancias de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA  
DIRECTOR REGIONAL